	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA SOLICITUD COTIZACIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS	**GS-2026-061201-DEARA**

Arauca, 19 de octubre de 2026

Señores
Prestadores de servicios de salud y tecnologías

La Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 - Unidad Prestadora de Salud Arauca con miras de adelantar un proceso de contratación (acuerdo de voluntades) mediante la modalidad de **PAGO RETROSPECTIVO (POR EVENTO)**[1] para la prestación de servicios de salud en el programa médico de atención y hospitalización domiciliaria de manera integral para pacientes crónicos no ventilados, se permite solicitar cotización en los siguientes términos:

EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍA EN SALUD DEBE REVISAR DETALLADAMENTE LOS SIGUIENTES CRITERIOS QUE SE UTILIZARAN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES

ADVERTENCIA	La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.	
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PROGRAMA MÉDICO DE ATENCIÓN Y HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA DE MANERA INTEGRAL PARA PACIENTES CRÓNICOS NO VENTILADOS, PARA CONTINUAR CON TRATAMIENTO MÉDICO, TERAPÉUTICOS, REHABILITACIÓN, CUIDADOS CRÓNICOS Y PALIATIVOS, CURACIONES, TERAPIAS, CUIDADO DE ENFERMERÍA DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL –ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**	
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	**Esta cotización se requiere para la elaboración del estudio de previo para la vigencia 2026 y 2027 **. Es importante que el oferente proyecte sus tarifas o precio con el cumplimiento de todas las obligaciones legales (impuesto, IVA, salarios y demás obligaciones prestacionales). Si dentro de la ejecución de acuerdo de voluntades se observa el incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas, se notificará a la autoridad competente (DIAN – MINTRABAJO- GUPP, etc.), igualmente conllevará la terminación unilateral del contrato.	
NORMATIVA APLICABLE	Estatuto de contratación estatal Ley 80 de 1993, Decreto 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente, Decreto 441 de 2022.	
CONDICIONES DEL FUTURO ACUERDO DE VOLUNTADES	**POLÍTICA AMBIENTAL**	En atención a los principios de sostenibilidad ambiental y responsabilidad institucional, las organizaciones del sector salud deben adoptar medidas orientadas a la prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales derivados de sus actividades. En consecuencia, la Unidad Prestadora de Salud implementa un programa de compras sostenibles que promueve la eficiencia energética, el uso de sustancias químicas y materiales más seguros, la mejora de la calidad del aire, el uso racional de la energía y el agua, la conservación de los recursos naturales y la correcta gestión y disposición final de los residuos.
		1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente las obligaciones aquí pactadas, así como todas aquellas previstas en las disposiciones legales, reglamentarias, éticas y técnicas vigentes o que se expidan durante la ejecución del contrato, relacionadas con la prestación de servicios de salud, la ética profesional, la buena práctica médica, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

[1] **Decreto 441 de 2022** "*Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud*"

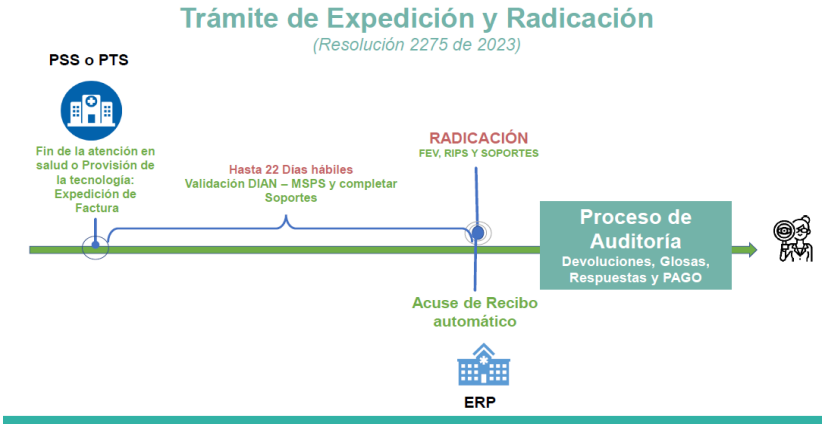
	OBLIGACIONES QUE DEBERÁ ATENDER EL CONTRATISTA	Igualmente, deberá prestar los servicios contratados a todos los afiliados que acrediten debidamente su derecho y cuenten con la correspondiente autorización del CONTRATANTE, cubriendo, según aplique, actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración integral, educación para la salud, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación. **2.** Prestar los servicios de manera directa, encontrándose prohibida la subcontratación del objeto contractual, salvo las excepciones legales o expresamente autorizadas, en especial las previstas en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en la Circular Externa 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, casos en los cuales deberá cumplirse estrictamente la normatividad aplicable en materia de habilitación de servicios. **3.** Garantizar la prestación de los servicios con criterios de eficacia, oportunidad, agilidad y accesibilidad, conforme a lo pactado, observando lo dispuesto en el Instructivo 007 de 2023 – “Derechos y deberes de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional”. **4.** Atenderá todos los eventos susceptibles en el/los nivel(es) de complejidad contratado(s), con talento humano idóneo, infraestructura, dotación y estándares conforme a la Resolución 3100 de 2019 (y sus modificaciones). **5.** Remitirá al afiliado a IPS habilitada cuando la complejidad exceda el alcance del contrato, garantizando continuidad, oportunidad y seguridad. Se abstendrá de remisiones injustificadas; las irregularidades serán evaluadas por el Supervisor para traslado a la Regional, sin perjuicio de acciones contractuales. **6.** Responderá oportuna y motivadamente a solicitudes del CONTRATANTE sobre revisión de medicamentos, sustentadas en la condición clínica del afiliado. **7.** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas correspondientes. **8.** Garantizar la observancia estricta de la prohibición de prebendas, dádivas o beneficios provenientes de productores o distribuidores de tecnologías en salud, incluyendo medicamentos, conforme a la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria de Salud – Ley 1751 de 2015 **9.** Remitir a los afiliados a las rutas de atención definidas por el CONTRATANTE, de acuerdo con su condición clínica. **10.** Los indicadores de satisfacción y obligatorios se evaluarán de manera mensual, los indicadores que no se encuentren normados serán acordados entre las partes. La verificación estará a cargo del supervisor. El prestador deberá entregar la información que se requiera para la medición y el seguimiento de los indicadores.

		11. Asistir a reuniones periódicas y mesas técnicas para evaluar la ejecución del contrato y cumplir con los compromisos acordados en las mesas. **12.** Cumplir con las exigencias legales y éticas contenidas en la Resolución 0839 de 2017 o norma que lo adicione, modifique o sustituya para la custodia y gestión de la historia clínica de los pacientes, garantizando en todo momento la reserva legal a la que se encuentra sometido dicho documento. **13.** Contar con el Sistema de Información al Usuario -SIAU-, donde se evalúe la satisfacción del usuario, se realicen acciones de mejoramiento y se garantice la respuesta oportuna de las PQRD recibidas directamente por el contratista y las trasladas por el contratante. Cabe resalta que la respuesta, debe estar dentro del término establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023. **14.** Reportar a la contratante los eventos de Interés de farmacovigilancia, tecnovigilancia y reactivovigilancia, adjuntando los análisis realizados por el comité de farmacovigilancia o quien haga sus veces en la institución. Notificar a la contratante el nombre y datos del contacto del responsable Institucional de dichos programas. **15.** Realizar el reporte de los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los usuarios con discapacidad mental o física, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos o violencia sexual, acompañada de la respectiva notificación ante las autoridades competentes. **16.** Entregar los registros individuales de prestación de servicios (RIPS), garantizando la calidad, confiabilidad y seguridad del dato de origen de conformidad con el Decreto 441 de 2022 y las demás normas vigentes, incluyendo el número de contrato suscrito entre las partes. **17.** Las partes se sujetan la guía recepción, radicación y obligación de cuentas medicas de la Dirección de Sanidad (1LF-PR-0008), e igualmente a las disposiciones legales referente a glosas, devoluciones y respuestas previsto en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 2284 de 2023, así como la demás normatividad vigente aplicable, que las modifique, aclaren o adicionen. **18.** EL CONTRATISTA responderá civil, disciplinaria, fiscal y/o penalmente por sus acciones u omisiones o las del personal a su cargo, ya que los servicios se contratan bajo condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia. Así, deberá dejar indemne AL CONTRATANTE por cualquier reclamación, sanción o condena que le vincule. **19.** Las partes expresamente declaran la exclusión de cualquier tipo de relación laboral entre ellas, como con el personal que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución y cumplimiento del presente

		contrato. LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral, con el contratante, razón por la cual se obliga a mantener indemne a LA CONTRATANTE frente a cualquier reclamación o demanda laboral. **20.** Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **21.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes la habilitación de servicios, permisos, registros, licencias y títulos especiales que requiera la Ley o las autoridades para el ejercicio de la profesión y actividades contratadas. Además, asumirá íntegramente la responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen a terceros por la extralimitación o por la ausencia de los requisitos, permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias. En caso de que un servicio, sea inhabilitado por autoridad competente, o por fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado, el contratista deberá informar de manera inmediata al responsable de seguimiento contractual designado. **22.** El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato. **23. EL CONTRATISTA** debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos, etc.) revisando cuidadosamente el documento de identificación y la (s) autorización (es), en caso de duda debe verificar en el ADRES o comunicarse con el área de referencia de la Unidad prestadora de salud. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas que modifiquen, adiciones. **24. EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Aceptable",

		es decir un puntaje mayor a 85% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. **25. EL CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **26. EL CONTRATISTA** acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente. **27. EL CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): ➢ Ley 1252 de 2008. “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones” ➢ Ley 1672 de 2013. “Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones” ➢ Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental “SINA” y se dicta otras disposiciones. ➢ Decreto 1496 de 2018 “Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química” en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, “por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional” Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. ➢ Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” y sus diferentes actualizaciones.

		➢ Resolución 591 de 2024 “Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.” ➢ Resolución 803 de 2024 “por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones” ➢ Decreto 302/00 o Decreto 1077/15. “Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado”. ➢ Decreto 2501 de 2007 “por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica” ➢ Ley 29 de 1992 “Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. ➢ Resolución 634 de 2022 “Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones”. ➢ **EL CONTRATISTA,** no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. **28. EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato. **29. El CONTRATISTA** no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **30. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. **31.** EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato cuando el estado de ejecución contractual alcance los siguientes hitos: cincuenta por ciento (50%), setenta por ciento (70%) y cien por ciento (100%) de ejecución. Una vez se alcance el cien por ciento (100%) de ejecución del contrato, no se autoriza la prestación de servicios adicionales, aun cuando estos hubieren sido

		autorizados, sin que haya lugar al reconocimiento ni pago de los mismos, por considerarse agotado el objeto contractual. **<u>Otras disposiciones</u>** 1. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Ante cualquier controversia las partes deberán acudir inicialmente a los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación de las glosas en salud, si persisten las controversias el contratista puede tramitar ante la Dirección de Sanidad, las glosas no conciliadas, o en su defecto, se recurrirá a la mediación de la superintendencia Nacional de Salud como ente conciliador, según las facultades de la Ley 1122 de 2007(modificada principalmente por la Ley 1438 de 2011), Si transcurridos cuatro (4) meses de formulada la diferencia contractual, ésta no ha podido ser resuelta mediante alguno de dichos mecanismos, las partes quedan en libertad de acudir a la vía judicial. 2. **LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES.** Una vez finalizado el plazo de ejecución o agotados los recursos pactados, las partes procederán a la liquidación del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, conforme a lo establecido en la Resolución 00090 de 2018 (Manual de Contratación de la Policía Nacional). En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.6.2 del Decreto 441 de 2022, la liquidación deberá incluir el cruce de cuentas definitivo que considere la facturación radicada, las glosas y los pagos efectuados. En subsidio de lo anterior, se aplicará también lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
	FORMA DE PAGO	 El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (60) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de

		certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así. • Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido a la norma que defina la adicione, modifique o sustituya. Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice: "El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención. NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, ‘’FACTURADOR SIIF NACIÓN’’. Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte. Y las demás que se establezca durante la adjudicación.
	SANCIONES/ MULTAS Y GARANTÍAS DE LOS ACUERDO DE VOLUNTADES	Las establecidas en el Anexo No 2.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El oferente debe estar habilitado en la Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) para la prestación del servicio, si algunos de CUPS relacionado en el Anexo 1, no son prestado directamente por la IPS debe mencionar el consorcio o unión temporal suscrita con la IPS externa.	
INDICADORES	Los indicadores se realizarán teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 441 de 2022, referente a: *Calidad de la atención, Gestión y los Resultados en salud*.	

	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA SOLICITUD COTIZACIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS	**GS-2026-061201-DEARA**

VALOR OFRECIDO	Para realizar la cotización se deben tener en cuenta todos los gastos en los que se incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, publicaciones, constitución de garantías única, transporte, operarios, etc. **Cuando las tarifas sean entregadas en manuales tarifarios (SOAT, ISS, UVT, UVB), el proveedor de salud debe entregar adicional la conversión en pesos**
PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN.	El plazo para entregar la cotización es hasta el día **24 de octubre de 2026** al correo electrónico yuly.pabon@correo.policia.gov.co o deara.upres@policia.gov.co No de celular 3152441108-3505853345. **Se hace la aclaración que la cotización presentada debe contar con el membrete de la empresa interesada en participar en el presente proceso y debe estar firmada por el representante legal.**

Atentamente,

SI YULY PABON NAVARRO
Jefe Grupo Prestador de Atención en Salud
Unidad Prestadora de Salud Tipo B Arauca

Anexo: dos (servicios a contratar, garantías del proceso)
Calle 19 13 60 Las Américas
Teléfonos: 3505853345
deara.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

ANEXO No 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS
1	890101	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL	
2	890102	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA	
3	890105	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA	
4	890106	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR NUTRICION Y DIETETICA	
5	890108	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR PSICOLOGIA	
6	890109	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR TRABAJO SOCIAL	
7	890110	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA	
8	890111	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR FISIOTERAPIA	
9	890112	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR TERAPIA RESPIRATORIA	
10	890113	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR TERAPIA OCUPACIONAL	
11	890115	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	

12	890116	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA POR OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD	
13	869501	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	
14	89010501	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA (01 HORA) INCLUYE: PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR ENFERMERA PROFESIONAL O AUXILIAR DE ENFERMERIA BAJO SU ESTRICTA SUPERVISION.	
15	89010506	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA (6 HORAS) Incluye: PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR ENFERMERA PROFESIONAL O AUXILIAR DE ENFERMERIA BAJO SU ESTRICTA SUPERVISION.	
16	89010508	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA (8 HORAS) Incluye: PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR ENFERMERA PROFESIONAL O AUXILIAR DE ENFERMERIA BAJO SU ESTRICTA SUPERVISION.	
17	890105DN	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA (12 HORAS DIURNO) INCLUYE: PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR ENFERMERA PROFESIONAL O AUXILIAR DE ENFERMERIA BAJO SU ESTRICTA SUPERVISION.	
18	890105NT	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA (12 HORAS NOCTURNO) INCLUYE: PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR ENFERMERA PROFESIONAL O AUXILIAR DE ENFERMERIA BAJO SU ESTRICTA SUPERVISION.	
19	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO	
20	602T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE PRIMARIO	
21	P5ENF24	SERVICIO DE ENFERMERIA 24 HORAS. INCLUYE: CAMA HOSPITALARIA DE CUATRO PLANOS + COLCHÓN ANTI ESCARAS+ ATRIL, AUXILIARES DE ENFERMERÍA 24 HORAS INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA AUXILIAR DE ENFERMERÍA (TOMA DE SIGNOS VITALES, CURACIONES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COLOCACIÓN DE SONDA VESICAL, ENEMAS, ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS VO/IM/IV/SC, CUIDADOS GENERALES DEL PACIENTE, TOMA DE GLUCOMETRÍAS).INCLUYE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, PERSONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, PAQUETE EQUIPO ASPIRADOR COMPUESTO POR: ASPIRADOR SUCCIONADOR (INCLUYE FRASCO 1000CC+SONDA LÁTEX), PARA USO EN HOSPITALES, CLÍNICAS CENTROS DE SALUD, CUIDADO DEL PACIENTE EN SU HOGAR, COMPACTO, PORTÁTIL, CON BASE PLANA DE SOPORTE. MENSUAL, SERVICIO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO BALA PORTÁTIL (CILINDRO DE 1M3) + MANÓMETRO + CARRO PORTA CILINDRO, SERVICIO DE RECARGA DE CILINDROS DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO O CAMBIO DE CILINDRO DE RESPALDO (CILINDRO 6.5 M3) POR LLENADO A NECESIDAD, PAQUETE INTEGRAL CON CONCENTRADOR PORTÁTIL: COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXÍGENO + 01 CILINDRO 6,5 M3+MANOMETRO ALTO FLUJO-DIA + CONCENTRADOR PORTÁTIL 12 VDC CON BATERÍA MÍNIMO DE 4 HORAS+ CARGADOR DE BATERÍA - DÍA, ALQUILER CONCENTRADOR PORTATIL12 VDC: CON BATERÍA MÍNIMO DE 4 HORAS+ CARGADOR DE BATERÍA DÍA, ALQUILER CONCENTRADOR DE EXIGEN TODO COSTO, Y OTROS ACCESORIOS E INSUMOS QUE SE REQUIERAN PARA EL SERVICIO (PULSIOXÍMETRO, TERMÓMETRO DIGITAL, MONITOR DE PRESIÓN ARTERIAL, FONENDOSCOPIO, KIT DE GLUCOMETRÍA) (JERINGA DE 10ML PARA ADMINISTRACIÓN DE VITAMINAS, MICROPORE 5*5, MASCARA PARA TRAQUEOSTOMÍA, MANGUERA DE SUCCIÓN, FILTRO SUCCIONADOR, ALCOHOL ANTISÉPTICO 70% 500ML) (POR DIA)	

INSUMOS

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS
22	42231609	SONDA DE GASTROSTOMIA TIPO BOTON CON BALON (UNIDAD)	
23	42142604	JERINGA NUTRICIÓN ENTERAL ENFIT 60 ML (UNIDAD)	
24	42142604	JERINGA NUTRICIÓN ENTERAL ENFIT 10 ML (UNIDAD)	
25	51191603	BOLSA DE NUTRICION NUTRIFILO X 1.5 LITROS (UNIDAD)	
26	42142609	JERINGA 50 ML PARA LAVADO DE SONDA (UNIDAD)	
27	42311703	MICROPORE ROLLO 5X5 (UNIDAD)	
28	42293505	SONDA DE SUCCION PARA ASPIRACION (UNIDAD)	
29	42311511	GASAS ESTERILES PARA LIMPIEZA (UNIDAD)	
30	51191602	SOLUCION SALINA 0,9% 500 ML (UNIDAD)	
31	42131612	BATA DESECHABLE (UNIDAD)	

32	42131611	GORRO DESECHABLE (UNIDAD)	
33	42131606	TAPABOCAS QUIRURGICO (UNIDAD)	
34	53131608	JABON ANTIBACTERIAL LIQUIDO 500 ML (UNIDAD)	
35	14111703	TOALLAS DESECHABLES PARA MANOS X ROLLO (UNIDAD)	
36	42281603	GLUTARALDEHIDO 500 ML (UNIDAD)	
37	42191810	COLCHON ANTIESCARAS (UNIDAD)	
38	47121709	RECOLECTOR BIOLOGICO PARA CORTOPUNZANTES (ROJO) (UNIDAD)	
39	42191810	JUEGO DE SABANA HOSPITALARIA BLANCA ENCAUCHAD (UNIDAD)	
40	24112602	ATOMIZADORES 500 ML (UNIDAD)	
41	42132205	GUANTES ESTERILES X CAJA DE 50 PARES (CAJA)	
42	42132201	GUANTES DE LATEX X CAJA DE 50 PARES (CAJA)	
43	42181904	ALQUILER MONITOR DE SIGNOS VITALES (POR DIA)	
44	42272100	ALQUILER SUCCIONADOR DE SECRECIONES (POR DIA)	
45	-	ALQUILER CAMA HOSPITALARIA (POR DIA)	
46	42180000	ALQUILER DE ATRIL (POR DIA)	
47	42271701	OXIGENO MEDICINAL (LITRO)	

	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** **SOLICITUD COTIZACIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS**	**GS-2026-045288-DEARA**

	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA SOLICITUD COTIZACIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS	**GS-2026-045288-DEARA**

ANEXO No 2 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS						
MECANISMO DE COBERTURA	**CLASE DE RIESGO**	**TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS**	**ESTIMACIÓN DEL RIESGO**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA**
Garantía Única	Riesgo Jurídico	Incumplimiento del contrato.	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y (cuatro meses más)	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
Garantía Única	Riesgo Operativo	Calidad del servicio	Cincuenta por ciento (50%) del valor de los estudios.	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y 1 año más	Ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante la vigencia del contrato y 1 año más buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia del servicio prestado.
Garantía Única	Riesgo Jurídico	Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Contratista	vigente por un término igual a la vigencia del contrato y 3 años más	Ampara el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionadas con el personal contratado por este para la ejecución del contrato.
Garantía Única	Riesgo Financiero	Daños a terceros por responsabilidad civil extra-contractual	No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.	Contratista	vigente por el término de la vigencia del contrato	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, amparo de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas contemplados en el artículo 114 de decreto 1082 del 26 mayo de 2015.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

Multa	Riesgo Jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única.	multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única.
Multa	Riesgo Jurídico	Incumplimiento parcial	multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
Clausula Penal Pecuniaria	Riesgo Jurídico	Incumplimiento total declaratoria de caducidad	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad